SECRETARÍA DE HACIENDA

PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

LA ALCADIA DE VITERBO CALDAS, LA SECRETARIA DE HACIENDA realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido**.**

1.1 Aspectos legales y organizacionales

Presentar de manera clara las razones por las cuales la Administración requiere contratar una persona natural o jurídica.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el MUNICIPIO, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural: El municipio de Viterbo Caldas en la Secretaría de Hacienda, requiere contratar una persona natural con formación profesional en área financieras que preste los servicios en el fortalecimiento de los procesos administrativos y financieros en la gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y pasivocol".

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere que la contratista tenga una experiencia mínima de tres (03) años, relacionada con la gestión en el estudio, análisis y solución de trámites relacionados con cuotas partes pensionales, bonos pensionales, pasivocol, devolución de aportes, certificación electrónica de tiempos laborados – Cetil, Aportes Patronales a Pensión, manejo de los recursos del Fondo Nacional de Pensionados de las Entidades Territoriales Fonpet.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional del Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.3 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

Que, una vez revisado el archivo de la alcaldía municipal, se encontraron los

siguientes contratos en vigencias anteriores relacionados con los servicios requeridos en el presente estudio así:

- ¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Si, la entidad ha celebrado contratos de prestación de servicios con el mismo objeto que se pretende contratar, bajo estos estudios previos.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato de prestación de servicios profesionales No.006 de 2026.
Valor: $9.000.000
Plazo: 3 meses
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

Contrato de prestación de servicios profesionales No.047 de 2026.
Valor: $6.000.000
Plazo: 2 meses
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

Adición al Contrato de prestación de servicios profesionales No.047 de 2026.
Valor: $3.000.000
Plazo: 1 mes
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

Contrato de prestación de servicios profesionales No.026 de 2025.
Valor: $19.200.000
Plazo: 4 meses
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

Contrato de prestación de servicios profesionales No.038 de 2024.
Valor: $14.000.000
Plazo: 3 meses y 15 días
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas

partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

Contrato de prestación de servicios profesionales No.070 de 2024.
Valor: $4.700.000
Plazo: 27 días
Objeto: Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución

de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

- ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Sí, la necesidad fue satisfecha, no obstante, dada la insuficiencia de la planta de personal y los recursos existentes, para satisfacer dicha necesidad, aún persiste, por lo cual se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

1.6 Tipo de remuneración y su justificación

Conforme al análisis anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, discriminado de la siguiente manera:

Dos Actas mensuales parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, y un último pago por valor DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) Correspondiente a 18 días, efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo.

2. ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, las Entidades

Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

2.1. Descripción de la necesidad

El Municipio de Viterbo Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 298 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Departamental.

Con la implementación del Sistema de Seguridad Social el 30 de junio de 1995, se generaron cambios en la forma de responsabilidad del reconocimiento del derecho pensional (cuotas partes pensionales, bonos pensionales) y en la conciliación de los aportes a la seguridad social, ya que por desconocimiento de la norma se han presentado problemáticas con respecto a la aplicación del ingreso base de liquidación y las diferentes novedades que se aplican para el registro de los empleados, encontrándose con altos cobros de parte de los diferentes fondos que administran la seguridad social.

Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el ánimo de fortalecer el desarrollo y ejecución del proyecto de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales de las Entidades Territoriales de Colombia", inicio el proyecto PASIVOCOL, con el fin de adelantar las actividades pertinentes a verificar el Pasivo Pensional Real de las entidades determinadas como una unidad administrativa en el País.

El Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales -FONPET-, tiene por objeto recaudar los recursos determinados mediante la Constitución Política y las normas vigentes, asignarlos en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Fondo y administrarlos a través de patrimonios autónomos en los términos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas complementarias. En ese sentido, el FONPET, desde su creación, ha llevado a cabo el recaudo y administración

de dichos recursos, con el fin de que las entidades territoriales (municipios, distritos y departamentos) conozcan el nivel del cubrimiento de su pasivo pensional en los tres sectores del FONPET, que son: Salud, Educación y Propósito General, pasivos, cuyos cálculos actuariales se actualizan y comunican anualmente.

De manera que, una vez verificados los requisitos establecidos en las normas, reglamentaciones y procedimientos vigentes, se consiga coadyuvar con la financiación del pasivo pensional, relativo al pago de bonos o cuotas partes de bonos pensionales, cuotas partes pensionales y nómina de pensionados.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar, que, para todos los casos, la responsabilidad del pago de los pasivos pensionales (bonos pensionales, cuotas partes pensionales y nómina de pensionados) corresponde exclusivamente a la entidad territorial, de conformidad con el artículo 2.12.3.1.9 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual establece:

"*Artículo 2.12.3.1.9. Responsabilidad de la Nación y del Fonpet. En ningún caso el Fonpet se hará cargo del pago directo de pensiones ni asumirá responsabilidades diferentes de las que le incumben en su condición de administrador de los recursos. En consecuencia, ni la Nación ni el Fonpet asumirán las responsabilidades que en condición de empleadores y únicos responsables de los pasivos pensionales corresponden a las entidades territoriales*".

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Actualmente se destinan doce fuentes para financiar el pasivo pensional, previstas en el artículo 361 de la Constitución Política, y las leyes 549 de 1999, 715 de 2001 y el Decreto Ley 2190 de 2016. Estas se clasifican, de acuerdo con la denominación que trae la Ley 549 de 199911, en fuentes de origen constitucional, fuentes de origen nacional y fuentes de origen territorial.

El Desahorro FONPET del Sector Educación, se realiza cuando se alcanza un cubrimiento del pasivo pensional y la provisión del pasivo del Sector Educación, según determine el Gobierno Central para la vigencia.

Con este proyecto se pretende cumplir con los requisitos mínimos para realizar el cálculo actuarial del Pasivo Pensional, subsanando inconsistencias en las historias

laborales, con el fin de dar cumplimiento al cubrimiento mínimo del 125% del Pasivo de la entidad en el FONPET. El pago de estas deudas con recursos del FONPET, le permite a la administración liberar recursos propios para ser invertidos en inversión social.

El sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil, es el mecanismo a través del cual se expiden todas las certificaciones de tiempos laborados y salarios por parte de las entidades públicas y privadas que ejerzan funciones públicas o cualquier otra entidad que deba expedir certificaciones de tiempos laborados o cotizados y salarios con el fin de ser aportadas a las entidades que reconozcan prestaciones pensionales a través del diligenciamiento de un formulario único electrónico.

La Plataforma de Certificados Electrónica dispuesta por el Ministerio de Hacienda, entró en vigencia desde el año 2019, para lo cual cada entidad debe tener credenciales de acceso por cada entidad territorial, por lo tanto, se requiere el apoyo en la elaboración de los Certificados de Historia Laboral en la plataforma CETIL hasta el final de la vigencia 2026.

En concordancia con lo expuesto previamente, es importante destacar que el Municipio de Viterbo Caldas, es una entidad territorial de sexta categoría y dada la limitación de recursos, es esencial contar con un apoyo que permita maximizar su eficiencia en el manejo de estos, garantizando así el cumplimiento de obligaciones sin menoscabar los recursos propios. Esta gestión eficiente proporcionará a la Administración Municipal la posibilidad de dirigir estos recursos hacia otras necesidades prioritarias de inversión social.

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Al respecto, es importante mencionar que el Municipio no cuenta dentro su estructura organizacional con una dependencia de Secretaria Jurídica que haga sus

veces de oficina asesora en temas de revisión, control y supervisión de todos los actos pre contractuales, razón por la cual, estas gestiones administrativas se encuentran asignadas a la Secretaría de Hacienda, dependencia que no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales idóneos que puedan desempeñar tales acciones a favor del ente territorial.

Se precisa que durante la vigencia 2026 se celebró un contrato de prestación de servicios con objeto y obligaciones similares a las aquí descritas, mediante el cual se adelantaron actividades de administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, PASIVOCOL, aportes patronales y CETIL. No obstante, dichas actividades corresponden a procesos permanentes y de ejecución sucesiva que demandan actualización, seguimiento y gestión continua ante las diferentes entidades competentes, razón por la cual la necesidad institucional subsiste.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código clasificador de bienes y servicios, tal como se haya incluido en el PAA ASI: 80101505.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del municipio.

Conveniencia y oportunidad

La modalidad de selección para la escogencia del contratista en aplicación de los trámites legales, será la contratación directa, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Ley 80 de 1993.

Así pues, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala que "…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

La entidad sustenta esta necesidad en lo siguiente:

Programa: 4599 Fortalecimiento Institucional
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto: Estrategia integral para el fortalecimiento de la planeación financiera y operativa del municipio de Viterbo.
Código del proyecto: 2025000000047029

ACTIVIDAD: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, BONOS PENSIONALES, INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS Y/O DEVOLUCIÓN DE APORTES, APORTES PATRONALES Y PASIVOCOL.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados 2024-2027", antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y gestión de aportes patronales y de Pasivocol, actividades que le apuntan al producto 4599002 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión, las cuales serán desarrolladas por una persona natural con grado de escolaridad profesional, con el fin de Fortalecer el sistema de gestión institucional y la eficiencia administrativa de la entidad, la planificación administrativa y financiera.

En consecuencia, para el municipio de Viterbo, deberán verse reflejados en un sector productivo más competitivo, una administración pública acorde a los principios que

rigen la contratación estatal, mediante la contratación de una persona que desarrolle temas administrativos y presupuestales de la alcaldía municipal que se adelanten por la Secretaría de Hacienda y sus direcciones adscritas que impactará positivamente en su cumplimiento.

2.1.1 Objeto a contratar.

Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y Pasivocol.

2.1.2 Obligaciones de las partes
Del Municipio.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Del Contratista:

Obligaciones generales

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

Obligaciones Específicas

1. Prestar Apoyo en el diligenciamiento de la base de datos de Pasivocol con corte al año 2026.

2. Estudio de los títulos ejecutivos con el fin de establecer si estos son claros, expresos y actualmente exigibles en contra del cliente.

3. Proyectar oficios con objeciones y/o respuesta a los cobros por bonos o cuotas partes pensiónales en plazo del contrato le realicen al cliente

4. Realizar gestión para el reconocimiento y redención de bonos pensionales ante el FONPET.

5. Realizar gestión para el reconocimiento y pago de cuotas partes pensionales con recursos del FONPET.

6. Analizar, liquidar y proyectar respuestas y/o actos administrativos reconociendo o negando la solicitud de devolución de aportes, acorde con el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

7. Apoyar al Municipio en la presentación de requisitos para desahorrar excedentes del Pasivo Pensional si tiene derecho.

8. Apoyar la conciliación y/o depuración de los cobros por concepto de aportes patronales a pensión que los diferentes Fondos de Pensión privados y Colpensiones le realicen a la entidad Municipal.

9. Apoyar el diligenciamiento de la información en el sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil, para la elaboración de certificaciones de tiempos de servicio, que en el transcurso del periodo contratado le soliciten al Municipio.

2.3 La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de selección aplicable será la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prestación de servicios de apoyo a la Gestión.

Lo anterior en virtud que la Administración Municipal, como se expresó en este estudio previo, no cuenta con el número de personas naturales necesarios para el desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Se justifica la presente modalidad de contratación por cuanto se trata de actividades intangibles de nivel operativo logístico o asistencial, ejecutables mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1 .2.1 .4.1 del Decreto número

1082 de 2015; no se requiere acto administrativo que justifique la contratación.

2.4 Valor estimado del contrato y su justificación.

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**), incluido los impuestos a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser *intuito personaje*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cumulo de actividades que debe desarrollar, además de los honorarios pagados en vigencia anteriores, haciéndole un aumento razonable para la presente vigencia.

No obstante, en virtud del principio de economía se analizaron los valores pagados por la entidad en esta vigencia y en vigencias anteriores de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PS 038	Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y pasivocol.	$ 14.000.000	2024
CPS 145	Apoyo profesional para la prestación de servicios en la asesoría, acompañamiento, asistencia y capacitación en los procesos de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, pasivo pensional (PASIVOCOL), procesos FONPET, saneamiento de aportes patronales, apoyo en la plataforma CETIL, con el fin de contribuir al desarrollo eficiente de las competencias de ley en el Municipio de Quinchía – Risaralda.	$ 37.800.000	2024
CPS 167	Prestación de servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales y lo relacionado con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) en el Municipio de Victoria, Caldas.	$ 12.000.000	2024
CPS 070	Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y PASIVOCOL, así como los expedientes de los procesos de cobro.	$ 4.700.000	2024

CPS 026	Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y PASIVOCOL.	$ 19.200.000	2025
CPS 006	Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y PASIVOCOL.	$ 9.000.000	2026
CPS 047	Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes patronales y PASIVOCOL.	$ 7.000.000	2026

De acuerdo a lo anterior, el valor que se pague al contratista producto de este proceso contractual, se encuentra acorde a los valores promedio y de mercado pagados a profesionales con el perfil requerido por la entidad.

2.4.1 Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA Y VALOR
00593	2.3.2.02.02.009	Hacienda $8.000.000

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de gastos del Municipio bajo el código 2.3.2.02.02.009 financiado con recursos de SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, existe relación directa entre el rubro y el servicio a contratar, ya que para la presente contratación el rubro está destinado a los servicios de apoyo administrativo y presupuestal relacionados con (Prestar los servicios profesionales para la administración y gestión de cuotas partes pensionales, bonos pensionales, indemnizaciones sustitutivas y/o devolución de aportes, aportes

patronales y Pasivocol) lo cual guarda coherencia con el objeto a contratar.

76.14. Fortalecimiento institucional

76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Artículo 76 de la Ley 715 de 2001

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1176 del 2007, que modificó el art 78 de la ley 715 de 2001, establece que los municipios de sexta categoría podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

2.4.2 Forma de pago

Municipio, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Mediante el pago de actas parciales vencidas discriminadas de la siguiente manera: Dos pagos parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE., y un último pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), correspondiente a 18 días, efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo.

La anterior forma de permite verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre estas se verifica la prestación del servicio.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses y 18 días a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre.

2.6 Garantías exigidas

Teniendo en cuenta que el pago de los servicios profesionales se realizará por actas parciales, previa verificación de cumplimiento por el supervisor y siendo éste el principal medio de mitigación de los riesgos es claro que no se observan riesgos para la administración municipal en este tipo de contrato y por lo tanto no se requiere la constitución de póliza de garantía de las obligaciones contraídas por el contratista.

Lo anterior en aplicación del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

3. **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta criterios de idoneidad y experiencia basado en su perfil académico, su conocimiento, idoneidad y experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

4. **El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (ver anexo 1.4)**

5. **Indicación si la presente contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio.**

La presente contratación por la modalidad y objeto no se encuentra cobijada por ningún tratado de libre comercio y la entidad no está obligada a efectuar un análisis de este tópico de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA07.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Viterbo Caldas, Octubre de 2026.

Estudio elaborado por,



CLAUDIA MILENA LEÓN RUIZ
Secretaria de Hacienda

cindy jaramillo

Revisó Componente Jurídico.
Cindy Vanessa Jaramillo
Profesional Universitaria.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	**CARLOS FERNANDO RUIZ CUBILLOS Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.**	**NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde**